



## ACTA NÚMERO TRES

### SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO (FTRTCIFI 01)

A las catorce horas y treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veintidós por medio de videoconferencia en la plataforma Google Meet, presidida por la Licenciada Sandra María Munguía Palomo, Representante Legal de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con la autorización de la Asamblea Legislativa de El Salvador, mediante Decreto No.61 y su prórroga según Dictamen No. 240 de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Atendiendo convocatoria de **LAFISE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, en su calidad de Representante de los Tenedores de Valores de Titularización para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de los Tenedores de Valores de Titularización, haciendo constar que se encuentran representados y presentes los siguientes Tenedores: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A. (FONDO DE PENSIONES) Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A. (FONDO DE PENSIONES).**

#### AGENDA

1. Verificación de Quórum.
2. Autorización para modificar el contrato de titularización y su otorgamiento.
3. Otros puntos de interés.

#### DESARROLLO DE LA AGENDA

- 1. Verificación de Quórum:** El Representante de los Tenedores de Valores del FTRTCIFI 01 verificó que se encuentran representados más del 50% del monto colocado de la emisión para poder llevar a cabo la presente junta, de acuerdo con lo prescrito por la Ley de Titularización de Activos de El Salvador, verificando que el quórum final que se encuentra presente es del 66% de los tenedores. El Acta de Quórum forma parte integral de la presente acta. Además, se hace constar que estuvo presente como observador el Licenciado Jorge Adalberto Flores Guevara, en su calidad de designado por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 2. Autorización para modificar el contrato de titularización y su otorgamiento.** La Licenciada Sandra María Munguía Palomo, cedió la palabra a la Licenciada Claudia Arteaga, representante de Ricorp Titularizadora, S.A., para que expusiera el punto de agenda, procediendo a exponer que:





Considerando las observaciones recibidas por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero y en atención a la solicitud hecha por el Originador para ampliar el plazo para colocar el resto de series con cargo al FTRTCIFI 01, se informa a los inversionistas que es necesario someter nuevamente a autorización de los Tenedores de Valores la modificación al Contrato de Titularización del Fondo.

En fecha 22 de agosto de 2022 los inversionistas autorización ampliar el plazo para la colocación de las series pendientes durante el plazo de la emisión. El nuevo plazo a autorizar es de 10 años a partir de la primera colocación. Las modificaciones que se someten a autorización son las siguientes:

N°	Modificación	Nueva redacción
1	<p><u>UNO.</u> Modificar la cláusula I) denominada "DEFINICIONES", en el sentido de modificar el numeral 26) denominado "Monto Máximo de la Emisión", en el sentido de establecer el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, de la siguiente forma:</p>	<p>""""""""26) <b>"Monto Máximo de la Emisión"</b>: es el monto de hasta CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que se compone del monto inicial de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más la posible emisión adicional de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que podrá realizarse en varias series de forma posterior a la primera colocación y durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación, siempre que cada nueva serie sea previamente respaldada por aportes adicionales de activos titularizados por el Originador. """"""""</p>
2	<p><u>DOS:</u> Modificar el numeral 27) sobre "APORTES ADICIONALES" de la cláusula romano III) denominada "CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN", en el sentido de establecer el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>""""""""27) <b>APORTES ADICIONALES.</b> Una vez realizada la primera colocación y durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación, los Originadores podrán hacer aportes adicionales de activos a título oneroso al FTRTCIFI Cero Uno, por el monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con cuyo respaldo previo, el Fondo de Titularización podrá emitir series adicionales por el mismo monto. En el caso que se realicen aportes adicionales, deberán suscribirse los Certificados de Participación correspondientes y el pago de los mismos se realizará una vez se lleve a cabo la colocación correspondiente. La Titularizadora deberá notificar al Representante de los Tenedores, a la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Bolsa de Valores y a Cedeval de la realización de dicho aporte, en un plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la suscripción del Certificado de Participación. Una vez</p>

ES

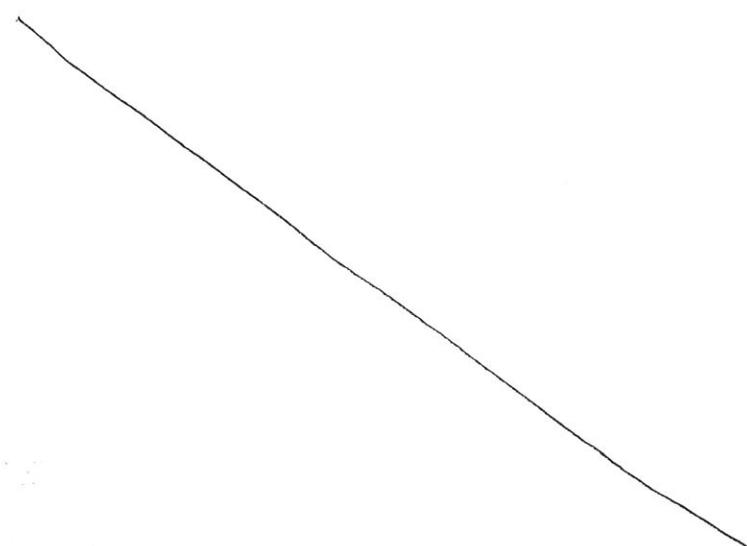
N°	Modificación	Nueva redacción
		<p>notificado el aporte adicional, se podrán estructurar nuevos tramos o series de conformidad a las características de la emisión contempladas en este instrumento."*****</p>
3	<p><u>TRES.</u> Modificar el literal a) y b) del numeral 2) sobre "AUTORIZACIONES DE LA EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO" de la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO", en el sentido de incorporar establecer las autorizaciones para modificar el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO en el sentido de establecer el nuevo acuerdo de la Junta Directiva de Ricorp Titularizadora, S.A. mediante el cual ampliaron el plazo para colocar el resto de series que se emitirán con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>*****2) <b>AUTORIZACIONES DE LA EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO.</b> La emisión de valores con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora CIFI Cero Uno, cuenta con las autorizaciones que a continuación se mencionan: a.1) Autorización Inicial: Acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad Titularizadora, según Acta Número JD – doce/dos mil veintiuno, correspondiente a la sesión celebrada el día quince de julio de dos mil veintiuno, en la que se acordó autorizar la emisión de los Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de denominación Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora CIFI Cero Uno, denominación que podrá abreviarse "VTRTCIFI Cero Uno" por un monto de hasta VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Una vez realizada la primera colocación y por el plazo de hasta un año después de dicha fecha, el Fondo de Titularización podrá emitir hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adicionales, siempre que cada nueva serie sea previamente respaldada por aportes adicionales de activos titularizados por el Originador. En ningún caso el Monto Máximo de la Emisión podrá exceder de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. A.2.) Autorización de la modificación: Acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad Titularizadora, según Acta Número JD – ___/dos mil veintidós, correspondiente a la sesión celebrada el día ____ de ___ de dos mil veintidós, en la que se acordó modificar la autorización de la emisión de los Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de denominación Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora CIFI Cero Uno, denominación que podrá abreviarse "VTRTCIFI Cero Uno" por un monto de hasta VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, modificándose el plazo para colocar</p>

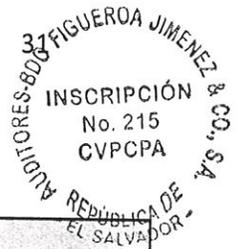
A

30  
CORREDORES BDO FIGUEROA JIMENEZ & CO., S.A.  
INSCRIPCIÓN  
No. 215  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

N°	Modificación	Nueva redacción
		<p>el resto de series, estableciendo que una vez realizada la primera colocación y durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación, el Fondo de Titularización podrá emitir hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adicionales, siempre que cada nueva serie sea previamente respaldada por aportes adicionales de activos titularizados por el Originador. En ningún caso el Monto Máximo de la Emisión podrá exceder de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b.1.) Autorización Inicial: Acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, tomado en sesión CD – cuarenta y siete/ dos mil veintiuno, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se autorizó el registro de esta emisión en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la forma y condiciones que adelante se relacionan. Una vez asentada la emisión en el Registro Público Bursátil, la casa de Corredores respectiva solicitará su inscripción a una Bolsa de Valores. b.2.) Autorización de la Modificación: Acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, tomado en sesión CD – ____/ dos mil veintidós, de fecha ____ de ____ de dos mil veintidós, en la que se autorizó el registro de la modificación de esta emisión en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la forma y condiciones relacionadas."""</p>

g/





N°	Modificación	Nueva redacción
4	<p><u>CUATRO.</u> Modificar el numeral 3.9) sobre el "Monto de la Emisión" de las características de la emisión contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO", en el sentido de establecer el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>""""""3.9) <b>Monto de la Emisión:</b> Hasta VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación, el Fondo de Titularización podrá emitir hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adicionales, siempre que cada nueva serie sea previamente respaldada por aportes adicionales de activos titularizados por el Originador. En ningún caso el Monto Máximo de la Emisión podrá exceder de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.""""</p>
5	<p><u>CINCO.</u> Modificar el numeral 3.25.1.1.) del número 3.25.1) de la característica 3.25) sobre el "Respaldo de la Emisión" de las características de la emisión contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO", en el sentido de establecer el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>""""""3.25) <b>Respaldo de la Emisión:</b> El pago de Dividendos de los Valores de Titularización, conforme a la Política de Distribución de Dividendos, estará respaldado por el patrimonio del Fondo de Titularización, constituido como un patrimonio independiente del patrimonio de los Originadores y de la Titularizadora. El Fondo de Titularización es constituido con el propósito principal de generar los pagos de esta emisión, sirviéndose de la adquisición de los Derechos Transferidos, según el siguiente procedimiento: 3.25.1) Adquisición de los Derechos Transferidos. 3.25.1.1) Mediante el Acuerdo Marco de Participación que se otorgará entre el Fondo de Titularización y cada uno de los Originadores, y por medio de la suscripción de los Certificados de Participación correspondientes, se trasladarán de manera irrevocable, a título oneroso y se hará la tradición a Ricorp Titularizadora, S.A., para el Fondo FTRTCIFI Cero Uno, de los Derechos Transferidos que recaen en derechos de participación sobre una porción de los contratos de financiamientos seleccionados de proyectos de infraestructura de los cuales los Originadores son acreedores y/o partícipes; dicha porción comprende inicialmente hasta un monto máximo de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA. Una vez realizada la primera colocación y durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación, los Originadores podrán realizar aportes adicionales de activos titularizados, a título oneroso. Dichos aportes adicionales respaldarán la emisión de nuevas series y no podrán exceder de SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los aportes adicionales serán pagados al Originador una vez se realice la colocación respectiva. Todo aporte adicional</p>



31



N°	Modificación	Nueva redacción
		<p>comprenderá derechos de participación sobre los financiamientos inicialmente seleccionados; 3.25.1.2) La Sociedad Titularizadora adquirirá para el FTRTCIFI Cero Uno, los Derechos Transferidos establecidos anteriormente; 3.25.1.3) Una vez transferidos los Derechos, la Sociedad Titularizadora, colocará los Valores de Titularización – Títulos de Participación que emita con cargo al FTRTCIFI Cero Uno, y con el producto de los mismos, a excepción de lo regulado en relación a la Retención Inicial, pagará a los Originadores el precio de compra establecido en cada uno de los Certificados de Participación, acordado con cada Originador por un monto de inicialmente VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un total de hasta CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en caso de realizarse la colocación inicial y aportes adicionales; pagaderos a partir de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores de titularización emitidos a cargo del referido Fondo o posteriormente, según se haya establecido en los Certificados de Participación correspondientes. En el caso de existir más de una colocación; 3.25.2) El Fondo de Titularización y los originadores suscribirán el contrato de Gestión de Derechos sobre financiamientos por medio del cual contratará a CIFI Asset Management, Ltd, para prestar servicios de administración y facilitará el cobro de pagos de los financiamientos seleccionados y por tanto de las Participaciones y Subparticipaciones que adquiera el Fondo de Titularización, al máximo beneficio y en nombre del Fondo y los Originadores, y distribuirá los ingresos provenientes de estos conforme a su Participación a Prorrata en los mismos; 3.25.3) Contratación de fianza o carta de crédito. Uno o más Originadores, por medio del Acuerdo Marco de Participación a suscribir, se obligarán a contratar con una institución financiera una fianza o carta de crédito a favor del Fondo de Titularización por el monto que equivale al cinco por ciento (5.00%) del Monto Máximo de la Emisión, es decir, por el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00). Dicha fianza o carta de crédito se podrá ejecutar total o parcialmente hasta un monto equivalente al cinco por ciento del monto efectivamente colocado de la emisión, en los términos establecidos en la Política para el tratamiento de la mora y es de naturaleza no rotativa. En el caso que con la ejecución total o parcial de la fianza o carta de crédito sean pagadas totalmente las obligaciones derivadas de</p>

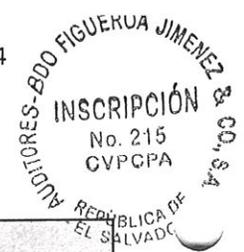
31



N°	Modificación	Nueva redacción
		<p>una participación o subparticipación, el FTRTCIFI CERO UNO procederá a hacer la devolución material de los certificados de participación o subparticipación en mora a los respectivos Originados; 3.25.4) El Fondo de Titularización, los Originadores, el Gestor y el Agente Depositario suscribirán un acuerdo de depósito por medio del cual Union Bank distribuirá, total o parcialmente los flujos que se recauden en la Cuenta Colectora con previa notificación escrita por los representantes autorizados del Fondo de Titularización, los Originadores y el Gestor. En el caso del Fondo de Titularización, los flujos a distribuir se dirigirán a la Cuenta Discrecional. "*****"</p>
6	<p><u>SEIS</u>. Modificar el numeral 3.26) sobre el "Plazo de Negociación" de las características de la emisión contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO", en el sentido de establecer el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>"*****"<b>3.26) Plazo de Negociación:</b> De acuerdo al artículo setenta y seis vigente de la Ley de Titularización de Activos, la Titularizadora tendrá ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de cada colocación de oferta pública, según lo haya autorizado previamente la Superintendencia del Sistema Financiero en la estructura de la emisión, para vender el setenta y cinco por ciento de dichos valores emitidos por ella con cargo al Fondo de Titularización, plazo que podrá ser prorrogado por una ocasión hasta por ciento ochenta días, previa autorización de la Superintendencia, a solicitud de la Titularizadora; de lo contrario, deberá proceder a liquidar el Fondo de Titularización respectivo. El remanente podrá ser colocado de conformidad al Instructivo de Colocaciones de la Bolsa de Valores de El Salvador S.A. de C.V. Las colocaciones respaldadas con aportes adicionales podrán llevarse a cabo una vez realizada la primera colocación y durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación. "*****"</p>

28





N°	Modificación	Nueva redacción
7	<p>SIETE. Modificar el numeral 3.32) sobre el "Aportes Adicionales" de las características de la emisión contenida en la cláusula romano IV) denominada "EMISIÓN DE VALORES CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO", en el sentido de establecer el nuevo plazo para poder emitir el resto de series con cargo al FTRTCIFI CERO UNO, quedando dicha cláusula de la siguiente forma:</p>	<p>3.32) Aportes adicionales: Una vez realizada la primera colocación y durante el plazo de hasta diez años después de la primera colocación, los Originadores podrán hacer aportes adicionales de activos a título oneroso al FTRTCIFI Cero Uno, por el monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con cuyo respaldo previo, el Fondo de Titularización podrá emitir series adicionales por el mismo monto. En el caso que se realicen aportes adicionales, deberán suscribirse los Certificados de Participación correspondientes y el pago de los mismos se realizará una vez se lleve a cabo la colocación correspondiente. La Titularizadora deberá notificar al Representante de los Tenedores, a la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Bolsa de Valores y a Cedeval de la realización de dicho aporte, en un plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la suscripción del Certificado de Participación. Una vez notificado el aporte adicional, se podrán estructurar nuevos tramos o series de conformidad a las características de la emisión contempladas en este instrumento."</p>

La Licenciada Sandra María Munguía Palomo retomó la palabra y consultó a los Tenedores de Valores si estaban de acuerdo con la solicitud, quienes de forma UNÁNIME **ACUERDAN:** Autorizar la modificación del Contrato de Titularización del FTRTCIFI 01 en los términos antes indicados y autorizan a la Licenciada Sandra María Munguía Palomo, Vicepresidente y por tanto Representante Legal de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., casa de corredores de bolsa en su calidad de representante de los tenedores del FTRTCIFI 01 para que otorgue dicho instrumento, con cargo al Fondo de Titularización

**3. Otros Puntos de Interés:**

La Licenciada Sandra María Munguía Palomo solicitó a los Tenedores nombrar a un secretario de actuaciones entre ellos, para que firme el Acta de la presente Junta, en concordancia con lo establecido en el artículo 238 del Código de Comercio. La persona elegida como Secretario de Actuaciones fue el Licenciado Marcelo Heriberto García Sánchez, en representación de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A. (FONDO DE PENSIONES)** por lo que se **ACUERDA:** La Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora CIFI Cero Uno (FTRTCIFI 01) acuerda nombrar al Licenciado Marcelo Heriberto García Sánchez en representación de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA,**

28



**S.A. (FONDO DE PENSIONES)**, como Secretario de Actuaciones para esta Junta.

La Presidenta y el Secretario de Actuaciones de la Junta de Tenedores de Valores firman el Acta de Quórum en señal de verificación de la asistencia a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora CIFI Cero Uno (FTRTCIFI 01) y forma parte integral de la misma.

Ninguno de los presentes propuso otro asunto a tratarse, por lo cual la Presidenta de la Junta dio por finalizada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora CIFI Cero Uno a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Sandra María Munguía Patomo  
Presidenta

  
Marcelo Heriberto García Sánchez  
Secretario



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme a su original, con el cual confronté, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veintidós

